CONSORCIO CONSULTORIA

Villavicencio, 23 de diciembre de 2025

INSTITUTO DE TURISMO DE Villavicencio

Dirección General

23-01-2026

Señores
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
ATTN.DR. JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
DIRECTOR
La ciudad

REF: CONTRATO DE CONSULTORIA 189 DE 2025 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO 189 DE 2025 POR (50) DIAS

Cordial saludo. En el desarrollo de la consultoría en mención, el entregables relacionados con el diseño alumbrado público del parque infantil y el entregable de diseño hidrosanitario del área aferente al parque infantil deben ser revisados y aprobados por ALBORDA El Y la Empresa De Servicios Públicos De Villavicencio EAAV respectivamente. De tal forma:

- La radicación de los diseños de iluminación del parque infantil se realizó en ALBORADA El el día 22 de enero de 2026 (se anexa radicado).
- El levantamiento del catastro de redes de alcantarillado en el sector de estudio encontró que existe un alcantarillado sanitario en PVC en la zona perimetral del parque infantil; así como una tubería en concreto en la calle real.
- El catastro de redes del sector concluye además que, no existe un alcantarillado pluvial en la zona de estudio donde se pueda verter las aguas lluvias de las áreas aferentes del parque infantil. Esto genero un oficio a la EAAV con fecha de 05 de noviembre de 2025 donde se solicita la disponibilidad del servicio pluvial (punto de vertimiento) para la zona de estudio.

CONSORCIO CONSULTORIA

- Nuevamente se radica un oficio en EAAV el 22 de enero de 2026 con la misma solicitud o si es el caso se plantee una directriz para poder concluir la consultoría contrato 189 de 2025.

Ante lo anteriormente expuesto y considerando que la consulta a las entidades municipales anteriormente nombradas es esencial para una terminación satisfactoria de la consultoría; se solicita de la manera mas cordial se suspenda el contrato por 50 días calendario, tiempo considerado suficiente para la revisión, observaciones y subsanación a las inconformidades que los entes expongan.

Agradeciendo su compresión y colaboración me despido

Atentamente

JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R.L. CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
CEL 314421270
Mail: consorcioparqueinfantil2025@gmail.com

PD. Se anexa copia de oficios radicado en la EAAV , ALBORADA EI

Villavicencio, 05 de diciembre de 2025

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P
La ciudad

Asunto: *SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS*

Yo JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 79.558.067 de Bogotá D.C, en calidad representante legal del CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL, solicito amablemente la disponibilidad de los servicios de alcantarillado pluvial para el contrato de consultoría 189 de 2025 cuyo objeto es" ESTUDIOS Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

Anexo

se adjuntan:

- Plano de localización general del proyecto debidamente firmado, con el sistema de coordenadas planas MAGNA SIRGAS (PGAC).

Atentamente,

JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R/L CONSORCIO CONSULTORIA GUAYACAN
CEL. 314 442 1270
Mail: consorcioparqueinfantil@gmail.com

Con copia al Instituto de turismo de Villavicencio

Villavicencio, 22 de enero de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P
La cuidad

Asunto: ***SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS***

Yo **JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN,** mayor de edad, domicillado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.558.067 de Bogotá, en calidad representante legal del **CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL,** solicito amablemente la disponibilidad de los servicios de alcantarillado pluvial para el contrato de consultoría 189 de 2025 cuyo objeto es" **ESTUDIOS Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**

Después de verificar el catastro de redes en el área del parque infantil no se encontró sistema pluvial, por tal razón se hizo la consulta el 5 de noviembre de 2025.

Anexo

se adjuntan:

- Plano de localización general del proyecto debidamente firmado, con el sistema de coordenadas planas MAGNA SIRGAS (IGAC).

RECIBIDO POR RECEPCIÓN EAAV
20261620000281-2
Hora 22/01/26 - 2:33 pm
Firma Ubenbaco

Atentamente,

JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R/L CONSORCIO CONSULTORIA GUAYACAN
CEL. 314 442 1270
Mail: consorcioparqueinfantil@gmail.com

Con copia al Instituto de Turismo de Villavicencio.

alborada
Empresa de Tecnología y Servicios
No. Radicado: 76-01-0108
Fecha: 22 ENE 2026
Hora: 2:13 PM
Folios: 113+SR-1cd
Recibe:

Villavicencio, 22 de enero de 2026

Señores
ALBORADA EICE
Empresa De Tecnología Y Servicios

REF: CONTRATO DE CONSULTORIA 189 DE 2025 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL PARQUE INFANTIL EN VILLAVICENCIO

Cordial saludo. De acuerdo a las disposiciones dictadas por el "Manual de Procedimientos Alumbrado Público" de ALBORADA, respetuosamente me permito solicitar la revisión con fines de aprobación del proyecto de alumbrado público para el espacio urbano conocido como "Parque Infantil", localizado entre las carreras 31 y 32 y entre las calles 41a y 41b del municipio de Villavicencio.

Esta solicitud se realiza en el marco del contrato de consultoría 189 de 2025 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", suscrito entre el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y el CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL.

Sin otro particular, quedamos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.

Atentamente

Rafael Eduardo Guerrero Umbarila
Ingeniero Electricista

CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
N.I.T: 902005615-4
Teléfono: 314 4421270 - 301 7302433
Correo electrónico: consorcio.parqueinfantil@gmail.com

Villavicencio, 23 de enero de 2026

INFORME DE SUSPENSION CONTRATO DE CONSULTORIA No. 189 DE 2025

El presente informe tiene como finalidad exponer las razones técnicas y administrativas que justifican la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, cuyo objeto es ***ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***, con fecha efectiva de suspensión el **23 de enero de 2026,** de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Ahora es importante indicar que en la consultoría quedo establecido el **COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, así:**

COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS.

Este componente será el diagnóstico inicial del alumbrado público existente dentro de los parques y los respectivos estudios y diseños del nuevo urbanismo propuesto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
para este componente el consultor deberá realizar lo siguiente:

- Un (1) ensayo de fotometría en donde se evidenciará si se cumple con la normatividad o si hay que incrementar los niveles de luminosidad, así mismo el tipo de luminaria existente y si esta cumple con la normatividad vigente.
- Se debe evaluar si la luminaria instalada en cada uno de los postes se adapta a la normatividad vigente, por este motivo se debe especificar si esta debe ser reemplazada o si por el contrario no es necesario realizar el procedimiento.
- Se debe realizar un plano de detalle de las redes eléctricas existentes y sus respectivas características de tipo de cable y demás accesorios eléctricos.
- Se deben calcular cantidades de las actividades de obra necesarias para cumplir con la normatividad, así mismo se debe realizar un presupuesto de obra de estas actividades.

Este estudio se debe realizar en cada una de las estructuras objeto de estudio en la consultoría.
El Consultor deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resolución No. 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP que entraría en vigencia el 20 de febrero de 2010. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1º de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable
Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la EMPRESA DE ENERGÍA.
ALCANCE:
la entrega de este componente deberá contener

- planos de diseño de instalaciones eléctricas
- iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general y subestación eléctrica.
- Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por EMPRESA DE ENERGÍA, debidamente aprobada.
- El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía. En todos los casos será responsabilidad del Contratista adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente

El paso a paso a seguir se detalla a continuación:

a. ETAPA DE INVESTIGACIÓN. INVESTIGACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El trabajo de investigación de redes es un proceso que consta de tres etapas básicas:

1. Se inicia con la búsqueda de información secundaria en las diferentes empresas de servicios públicos; continúa con la investigación complementaria necesaria y confrontación en campo y finaliza con la generación de los planos que contengan la información de las redes existentes en terreno.

Para desarrollar la primera etapa, cada empresa de servicios públicos cuenta con una dependencia encargada del registro aproximado de todas las obras ejecutadas o en proyecto, ya sean: planos de redes existentes, récord de obra ejecutada y recibida, planos de proyecto, esquinas o cualquier otro tipo de información que facilite la localización en terreno de los diferentes elementos que conforman las redes de servicios públicos como válvulas, pozos, cajas, cámaras, etc.; es importante verificar todas las obras ejecutadas no incorporadas en las planchas generales de construcción y de los proyectos de implementación y/o renovación a ser ejecutados a futuro y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio. Esta información debe ser adquirida por el Consultor, directamente en las empresas de servicios públicos.

2. La segunda etapa consiste en la confrontación en terreno de toda la información cartográfica recopilada, complementándola con la observación en campo y apoyados con las labores de levantamiento topográfico, efectuadas simultáneamente en el desarrollo del estudio.
3. Finalmente, toda la información recolectada debe ser procesada, ajustada y consignada en planos de redes existentes, para cada tipo de servicio público, que garantice determinar las condiciones reales de la infraestructura existente en terreno. Para el caso específico de redes ocultas, no visibles en campo, es necesario realizar apiques que permitan su investigación para la adecuada identificación de la red.

Redes de Energía

El Consultor debe solicitar y analizar todos los planos de las redes de alta y media tensión, correspondientes a la vía objeto del proyecto, existentes en EMSA, en las escalas manejadas por dicha entidad.

Datos técnicos entregados por EMSA, y consultar las siguientes normas: NATIONAL ELECTRIC CODE (NEC 1998), Código Eléctrico Nacional - Norma 2050, Normas de Construcción de Redes Subterráneas, Normas de Construcción de Redes Aéreas, Normas de Construcción de Redes Rurales, Normas de Construcción de Acometidas y Subestaciones, y Manual de Alumbrado Público de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

Trabajos de Campo

Debe partir del levantamiento topográfico de la infraestructura existente tanto aérea como subterránea, con ubicación de postes y tipos de cajas de inspección, y, ductería con su diámetro y cantidad total y ductos disponibles (redes eléctricas y telemáticos), número del centro de distribución, puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente.

Canalizaciones de Energía

Corresponden a redes de media y baja tensión localizadas subterráneamente; en ellas el trabajo de campo consiste en medir las profundidades de los ductos, determinar el número de filas, columnas (diámetro y material de las tuberías, establecer el calibre de los ductos, número de ductos libres y utilizados, haciendo un diagnóstico del estado de la cámara. La información es consignada en un formato como el que se anexa. La investigación debe permitir establecer con claridad cuáles cajas de energía tienen conexión física con la que se está investigando. Para este trabajo se deberá inspeccionar la ductería e hilarla.

La medida de las profundidades se puede hacer con flexómetro, puesto que se trata de redes superficiales, teniendo el máximo cuidado al manipular las tapas de las cajas ya que son elementos muy pesados y difíciles de maniobrar. Se debe evitar cualquier contacto con los cables que pueda causar accidentes graves.

Líneas Aéreas de Energía

Se refiere a la localización topográfica con coordenadas geográficas de los postes, discriminando cuáles son de alumbrado público y cuáles son de redes de media, baja o alta tensión, en cuyo caso deben ser ubicados todos los postes que sirven de anclaje a los cables tensores, o todas las esquinas de las torres de transmisión.

La investigación debe permitir establecer cuáles postes o cajas están interconectados entre sí y el tipo de red de energía que transportan, número de circuito, punto significativo, número de acometidas, transformadores.

Planos de Redes Existentes de Energía

Una vez verificada la información durante el levantamiento de campo para las líneas de energía, deben elaborarse los planos de las redes existentes de energía (aéreas y subterráneas) utilizando dicha información de campo.

Se debe coordinar EMSA, para tener acceso a la base de datos sobre redes existentes y verificar y actualizar los inventarios georreferenciados. El inventario de redes debe quedar consignado en el Acta suscrita por el consultor, el supervisor, el delegado de EMSA. Igualmente, se debe determinar con EMSA el formato de entrega de la actualización de dicha información.

Traslado de redes existentes: Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar la posible nueva ubicación,

indicando la línea de paramento más externa de los predios (ya sea en primer, segundo, tercer u otro nivel de construcción actual) y más próxima a la vía o a la nueva localización del poste, para evitar interferencias en el momento de la construcción.

b. ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS CANALIZACIÓN PARA REDES

Consiste en el diseño de la ductería y las cámaras de inspección para redes de MT, BT y Alumbrado Público, según las especificaciones y necesidades de EMSA.

alumbrado público

Los proyectos deben ser inscritos y autorizados por la entidad que tenga la competencia para hacerlo, para lo cual deben diligenciar el formato correspondiente. Deben tener en cuenta los valores de iluminación adoptados por la entidad competente o responsable para vías, intersecciones e Iluminación en los parques, así como los procedimientos enunciados por EMSA o por la entidad competente.

alcance de estudios y diseños

Se debe realizar, inicialmente el proyecto de diseño fotométrico, para el cual el Consultor debe presentar dos alternativas de diseño elaborados por diferentes fabricantes de luminarias certificadas, con su correspondiente evaluación económica ante EMSA, e implementadas en el plano del diseño geométrico aprobado por las autoridades competentes. Para el proceso de revisión y aprobación del proyecto de alumbrado público, el consultor debe presentar a EMSA la carta de autorización de la modificación y/o expansión del sistema, expedida por la entidad competente para tal fin.

Una vez aprobado el anterior diseño, donde se especifica la marca, referencia, potencia, altura de la luminaria, Inclinación de la misma y la posición de la bombilla, la interdistancia y el tipo de los postes, se realiza el diseño de la infraestructura de soporte de la red eléctrica de EMSA, donde se especifica el tipo de cable y su regulación, la potencia, acometida y protecciones del transformador, el tipo de la subestación de A.P., el efecto de ferroresonancia, entre otros, y se proyecta en los formatos y escalas exigidos por EMSA, discriminando las obras de ampliación de red a cargo de EMSA y de traslado correspondiente al ALBORADA.

Traslado de redes existentes:

Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar los nuevos calibres de los conductores, tipos de empalmes, tipos de terminales, barrajes, cámaras y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red subterránea. Además, si es necesaria la subterranización de las acometidas, la cuantificación de las mismas.

c. ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS.

El Consultor debe presentar para aprobación de EMSA el proyecto de redes eléctricas y de alumbrado público:

- tres copias de planos en formato EMSA
- memorias de cálculo
- facturas de pago por concepto de revisión y aprobación
- presupuesto desagregado en cantidades de obra civil y de obra eléctrica
- el listado de materiales y equipos discriminado por capítulos de redes y alumbrado público, de acuerdo con el procedimiento exigido por EMSA.

En el proyecto y de acuerdo con las convenciones deberá:

- señalar las redes existentes y proyectadas, canalizaciones, redes, postes, luminarias a instalar, grado de inclinación y posición de la bombilla, entre otros, así como el centro de transformación desde el cual se alimentará este alumbrado. Los costos generados por los trámites ante EMSA, los asume el Consultor.

Cantidades de obra.
Los ítems de cantidades de obra se deben elaborar en concordancia con las normas la Unidad de Servicios Públicos, EMSA o alborada. Los equipos de alumbrado público deben cumplir con las Normas Técnicas Nacionales Este documento deberá venir revisado y avalado por la Supervisión.

Así las cosas, los diseños eléctricos elaborados en el marco del contrato deben surtir un proceso de revisión y aprobación técnica por parte de la empresa competente en temas de redes eléctricas **EMSA Y ALBORADA** las cuales tienen la competencia e idoneidad funcional para emitir concepto sobre la conformidad de estos diseños con las condiciones operativas, normativas y de conexión a la red eléctrica del municipio.

Este trámite constituye un requisito técnico obligatorio, previo a la aprobación final de los diseños, y su duración no depende directamente de la voluntad del contratista ni de la entidad contratante, sino de los tiempos propios de evaluación de la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, se tiene que en la consultoría quedo establecido el **COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO, así:**

COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO

Este componente tiene como objetivo principal la planeación, diseño e integración de un sistema eficiente de manejo de aguas lluvias que garantice la protección de las áreas funcionales del parque, preserve la calidad ambiental del entorno y minimice los riesgos de inundaciones, erosión y deterioro de la infraestructura. Se contempla la incorporación de estrategias tanto convencionales como sostenibles, priorizando el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SBN), con enfoque resiliente y bajo mantenimiento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
El equipo consultor será responsable de desarrollar las siguientes actividades:

- Diagnóstico hidrológico del área de intervención, incluyendo análisis morfológico, permeabilidad del suelo, curvas de nivel y zonas de acumulación.
- Modelación hidrológica e hidráulica, utilizando herramientas como EPA SWMM, HEC-HMS o equivalentes, para simular escorrentía y capacidad de drenaje ante eventos de lluvia de diferentes períodos de retorno (5, 10 y 25 años).
- Diseño técnico del sistema de drenaje pluvial, el cual deberá incluir:

 - Canalización superficial mediante cunetas, canales o zanjas
 - Colectores enterrados y sumideros
 - Sistemas de infiltración natural

- Jardines de lluvia, depresiones vegetadas y humedales artificiales (si aplica)
- Pavimentos permeables en zonas peatonales o de poco tráfico.

- Articulación con redes existentes y planificación del desagüe final en puntos autorizados o cuerpo hídrico aprobado por autoridad ambiental.
- Validación normativa, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento RAS 2000, POT local, Plan Maestro de Drenaje y demás normas municipales y ambientales vigentes.

En caso de observaciones por parte del supervisor a los diseños, el consultor deberá realizar los ajustes correspondientes, una vez subsanadas las observaciones, deberán ser avaladas y aprobados por la interventoría, con carta de chequeo y aprobación para su envío al supervisor, hasta su aprobación.

ALCANCE:

- Informe de diagnóstico hidrológico detallado, con mapas temáticos y análisis de escorrentía
- Modelos hidráulicos, con parámetros utilizados, resultados, planos y recomendaciones.
- Planos en formato CAD y PDF, con diseño del sistema de aguas lluvias, incluyendo planta general, cortes y detalles constructivos.
- Memorias de cálculo técnicas, justificando dimensiones, materiales y criterios de diseño.
- Especificaciones técnicas de los elementos propuestos (rejillas, colectores, vegetación, geotextiles, etc.).
- Presupuesto estimado, con desglose por partidas, cantidades y precios unitarios.
- Cronograma de ejecución, integrando las obras de drenaje con otras fases del proyecto.
- Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo, con ficha técnica por componente y periodicidad recomendada.

Así mismo, los diseños hidrosanitarios deben contar con el visto bueno técnico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, entidad responsable de la operación y administración de las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio. Esta revisión es fundamental para garantizar que las soluciones propuestas sean compatibles con la infraestructura existente, cumplan con el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y no generen afectaciones futuras a la operación del sistema. Al igual que en el caso de los diseños eléctricos, este proceso de validación externa requiere un tiempo considerable que no es posible estimar con exactitud al momento de la elaboración del presente informe.

Durante la ejecución contractual, el contratista adelantó la elaboración de los componentes técnicos correspondientes a los diseños eléctricos (alumbrado público) y diseños hidrosanitarios, los cuales, por disposición normativa y procedimental, requieren obligatoriamente revisión y aprobación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, a saber: ALBORADA E.I.C.E., para el componente de alumbrado

público, y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., para los componentes de alcantarillado sanitario y pluvial.

En este sentido, se dejó evidencia de que:

- Los diseños de alumbrado público fueron radicados ante ALBORADA E.I.C.E., entidad idónea para su evaluación técnica y aprobación.
- Así mismo, los diseños hidrosanitarios fueron puestos a consideración de la EAAV E.S.P., teniendo en cuenta que, conforme al levantamiento de catastro de redes, no se identificó infraestructura pluvial existente en el área de intervención, situación que exige la definición de directrices técnicas por parte de dicha entidad para garantizar la viabilidad del diseño.

Es importante señalar que, mientras no se cuente con los actos de aprobación o conceptos técnicos favorables por parte de estas entidades, los diseños no pueden considerarse definitivos, ni es procedente su validación final por parte de la interventoría, toda vez que podrían generarse ajustes sustanciales derivados de observaciones técnicas, requerimientos normativos o condicionamientos operativos propios de las empresas de servicios públicos.

En este contexto, la continuación del contrato sin contar con las aprobaciones técnicas externas mencionadas implicaría riesgos significativos para la entidad, tales como la aprobación de productos incompletos, la necesidad de reprocesos posteriores, la generación de observaciones técnicas de fondo o incluso la eventual inviabilidad de los diseños para su ejecución en obra. Adicionalmente, forzar la terminación del contrato sin la culminación adecuada de estos trámites podría derivar en controversias contractuales, observaciones por parte de los entes de control y afectaciones a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente suspender el contrato a partir del **23 de enero de 2026,** por el tiempo estrictamente necesario para que se surta el proceso de revisión y aprobación de los diseños eléctricos por parte de Alborada y de los diseños hidrosanitarios por parte de la EAAV**,** garantizando que los productos finales cuenten con todos los avales requeridos antes de su entrega definitiva.

La suspensión contractual no obedece a incumplimiento del contratista, sino a la necesidad de asegurar la calidad, viabilidad y legalidad de los estudios y diseños, protegiendo el interés público y los recursos de la administración municipal. Una vez se obtengan los conceptos favorables y aprobaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, se procederá de manera inmediata al reinicio del contrato, con el único propósito de formalizar la entrega definitiva de los diseños completos, incluyendo cantidades de obra, realizar su revisión final por parte de la entidad contratante y adelantar el proceso de terminación y liquidación contractual.

En conclusión, la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 se justifica plenamente desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, en tanto permite culminar de manera adecuada los procesos de validación externa indispensables para la correcta ejecución futura del proyecto, evita riesgos asociados a aprobaciones incompletas y garantiza que la Administración Municipal cuente con estudios y diseños técnicamente viables, coherentes y listos para su posterior etapa de ejecución.

Ingeniero Civil Juan José Rodríguez
Componente Técnico
Apoyo a la supervisión

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaboró: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico	
Reviso: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	

Villavicencio, 23 de enero de 2026

RECIBI 23/01/2026

Señor
JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
R.L. CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Mail: consorcioparqueinfantil2025@gmail.com

REFERENCIA: VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 189 DE 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente se procede a dar respuesta a la solicitud de fecha 23 de enero de 2026 con asunto "SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO No. 189 de 2025 POR EL TERMINO DE 50 DIAS que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"; haciendo un análisis técnico, financiero y económico de la viabilidad de la solicitud en los siguientes términos:

1. **Antecedentes precontractuales y contractuales:**

Que, el Instituto de Turismo de Villavicencio goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su Decreto de creación 337 de 2008, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que la **Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción** sustentó la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación indicado lo siguiente:

> *EL INSTITUTO DE TURISMO, dentro de su plan de desarrollo municipal "VILLAVO SOMOS TODOS" para el periodo 2024-2027, plantea su programa un mejoramiento de infraestructura turística en el municipio de Villavicencio, es por ello que se enfoca en la buena planificación e implementación de programas y proyectos que garanticen un fortalecimiento habitacional, ambiental y social sostenible. Los parques se consideran catalizadores del desarrollo urbano, ya que estos son más que simple zonas de recreación y deporte, son espacios multifuncionales que pueden transformar la dinámica de un vecindario o incluso toda una ciudad, su diseño y ubicación puede revitalizar áreas deterioradas, promover la cohesión social y atraer inversiones, lo que genera un efecto positivo en la economía.*
>
> *El Fomento a la recreación, la actividad física, el deporte y por supuesto el TURISMO, se plantea como una estrategia de incentivar las actividades al aire libre en beneficio de la salud física y mental de la comunidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el instituto de turismo de Villavicencio le corresponde por mandato legal, garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", procurando el equilibrio presupuestal que busca mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal, este procedimiento, involucra el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios*

proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones de las instalaciones de las estructuras en mal estado.

Dada la importancia de los diferentes parques recreativos como espacios de esparcimiento, contenedores de áreas verdes, estimuladores de actividades físicas de la ciudad y potenciadoras del turismo, las cuales cumplen funciones sociales, turísticas, ambientales y de salud para las poblaciones urbanas nace la necesidad de abordar todos los temas relacionados a las obras de construcción del espacio público y en caso de ser necesario implementar obras de embellecimiento que atraigan a los visitantes propios y foráneos a ocupar estos espacios turísticos y culturales de la ciudad. La falta de acción podría resultar en riesgos para la seguridad de los usuarios y en interrupciones significativas del servicio de este tipo de ambientes, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de los residentes y el desarrollo turístico de la región.

Por ende, el instituto de turismo de Villavicencio dentro de su plan estratégico plantea como meta (285) "Realizar estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística en el municipio de Villavicencio" en la cual dentro de su plan de acción para dar cumplimiento a la misma plantea: Los estudios y diseños para la construcción de diferentes espacios públicos (consultoría e interventoría) y es el instituto de turismo de Villavicencio quien está encargado de supervisar y ejecutar proyectos de este tipo, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. Como resultado del propósito y de las necesidades que se han venido presentando.

Por lo tanto, es indispensable iniciar un proceso para la contratación de una empresa especializada en consultoría de obras civiles en general y espacio público, con énfasis en áreas recreo deportivas y turísticas que pueda llevar a cabo la evaluación y diagnóstico operativo y físico de las intervenciones necesarias en las diferentes áreas y dispositivos de entretenimiento de manera efectiva y eficiente

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

Según visitas realizadas al sector el parque infantil en el centro de la ciudad se encuentra en regular estado debido a la falta de intervención por parte de la administración municipal, esto es desalentador ya que este espacio es un punto neurálgico de la ciudad para ciudadanos y visitantes teniendo en cuenta que es un centro cultural y turístico ya que en este espacio se concentran restaurantes, gastrobares, y por supuesto su cercanía al cerro de cristo rey, el cual no solamente es destinado como espacio turístico sino cultural y hasta religioso.

*En respuesta a la necesidad identificada y atendiendo a la sectorización de las intervenciones se plantea la celebración de un (1) contrato de consultoría cuyo objeto será: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**". El cual contenga la tipificación de las intervenciones y/o soluciones requeridas a partir de los diseños, especificaciones y métodos constructivos propuestos por la unidad técnica correspondiente de manera que permita determinar el alcance del contrato de obra.*

Localización
Figura 1.1. Villavicencio, Meta. Fuente: Google Earth



Localización Especifica



Figura 1.2 Parque Infantil y alrededores. Fuente: Google Earth

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y documentos necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación relacionado.

Que el día 21 de octubre de 2025, mediante resolución No. 168 del 21 de octubre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de méritos No. CM-001-2025 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**.

Que mediante resolución No. 176 de fecha 31 de 2025, se ADJUDICO *el proceso de concurso de méritos CM-001-2025 cuyo objeto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**" por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO** al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, representante legal el señor JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067; el cual está integrado así 1- Persona natural JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067, con una participación del 70% y 2- Persona jurídica ARM CONSULTING S.A.S Nit 822007239-7. R/L JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS, CC 1.121.844.182. con una participación del 30%.*

Que el día 06 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato de consultoría No. 189 de 2025 entre del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, NIT 902005615-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA/PROVEEDOR.**

Que el contrato se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025-313 expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número de CDP	Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente
2025-313	232020200818	BPIN 2024500010250 - BPPIM 20240500010243 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	SGP

Que en el contrato se estableció como TÉRMINO DE EJECUCIÓ **HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que desde la etapa precontractual se estableció que la consultoría se ejecutaría en dos (02) fases, se cita textualmente lo establecido así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Diagnóstico, Investigación, recopilación y análisis de información	**Diez (10) días**

ETAPA	FASE	DURACIÓN
	Elaboración de Estudios y Diseños	**Un (1) mes y quince (15) días**

***Nota 1**: El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar.*
***Nota 2:** Las Fases tienen establecidos plazos límites y dentro de estos períodos se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el consultor deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.*
El Consultor podrá dar inicio anticipado a la fase siguiente previa revisión y aprobación de la supervisión, elaborando un acta de modificación del cronograma.
***Nota 3**: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONSULTOR.*
***Nota 5:** Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 6 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.*
***Nota 6.** Los entregables durante el plazo del contrato se realizarán de acuerdo con los componentes contratados, siendo distribuidos de la siguiente manera:*
Componente 1: Levantamiento topográfico.
Componente 2: estudio geotécnico y suelos
Componente 3: diagnostico, estudio y diseño arquitectónico y urbanismo
Componente 4: diagnostico, estudio y diseño redes eléctricas
Componente 5: diagnostico, estudio y diseño forestal
Componente 6: diagnostico, estudio y diseño redes de alcantarillado
Componente 7: Propuesta de Infraestructura Turística
Componente 8: Propuesta de componente Audio Visual
componente 9: especificaciones técnicas, APUs, memorias de cálculo, presupuesto e informe final de mantenimiento, rehabilitación y/o construcción.

Nota: Los anteriores componentes se entregarán en capítulos individuales por cada una de las estructuras diseñadas (con el fin de poder contratar los procesos de construcción de manera individual si fuera necesario).

La ejecución del contrato no tiene un cronograma lineal, es decir, los estudios son independientes uno del otro, sin embargo, la fase ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS reúne los todos los componentes a realizar, los cuales deben ser entregados con planos de detalle, memorias de cálculo, presupuesto de las obras a realizar y demás información necesaria y relevante para cumplir con el objeto del contrato.

Que el 10 de noviembre de 2025, el señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN**, en calidad de supervisor y el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL** identificado con NIT

902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, suscribieron acta de inicio.

Desde el inicio del contrato, el Consorcio Consultoría Parque Infantil, representado legalmente por Javier Orlando Baquero Guayacán, en conjunto con la supervisión y el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), ha efectuado un acompañamiento técnico permanente durante el desarrollo y avance de la consultoría.

Que el 17 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, radicó la Parcial No. 01 bajo el radicado No. 2837, correspondiente a un avance físico del 40% de la consultoría.

Que el 23 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, remitió al correo electrónico institucional una comunicación con el asunto "Solicitud de un (1) mes de prórroga", documento que se adjunta para los fines pertinentes.

Que la supervisión y el apoyo a la supervisión en atención a la comunicación radicada por el Consorcio Consultoría Parque Infantil, mediante la cual se solicita una prórroga por el término de un (1) mes al **Contrato de Consultoría No. 189 de 2025**, es menester indicar que una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente, relacionadas con:

La inexistencia de redes de alcantarillado pluvial en el entorno inmediato del Parque Infantil, lo cual hizo necesario adelantar consultas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, con el fin de definir técnicamente el manejo de la escorrentía de aguas lluvias y los puntos de conexión viables, sin desbordar el alcance del objeto contractual.

La necesidad de desarrollar estudios estructurales complementarios para elementos contemplados en el diseño arquitectónico, tales como gradas del anfiteatro, escaleras en concreto con muros de contención y escalera metálica de conexión con el sector del Monumento de Cristo Rey, los cuales requieren definición técnica de cimentaciones, elementos estructurales, especificaciones de materiales y presupuestos asociados, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades mencionadas resultan necesarias para garantizar la adecuada y completa ejecución de la consultoría, se concluye que la prórroga solicitada es técnica y contractualmente procedente, toda vez que no modifica el objeto contractual ni genera incremento en el valor del contrato.

En consecuencia, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), validad técnicamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En el mismo sentido, la supervisión del contrato viabilizo la PRORROGA NO. 01 contractual resulta oportuna toda vez que, se considera conveniente para satisfacer la necesidad descrita anteriormente y la correcta ejecución de este.

Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suscribió el **acta modificatoria No. 001 (prorroga No. 01 y acta aclaratoria No. 01 al contrato No. 189 de 2025),** donde se modificó la cláusula segunda termino de ejecución del contrato No. 189 de 2025, modificando el plazo, modificando la duración de cada fase según acta de inicio hasta el plazo de la prórroga y aclarando la palabra interventoría por supervisión, quedando de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato fue prorrogado y quedo de la siguiente manera:

TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	TÉRMINOS INICIALES	PRORROGA	PLAZO + PRORROGA
Acta Modificatoria Prórroga-	01	24/12/2025	Hasta el 25 de diciembre de 2025	Un (01) mes	Hasta el 24 de enero de 2026

Quedando el plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 24 DE ENERO DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Y por ello el contrato se adelantará en dos (02) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Diagnóstico, Investigación, recopilación y análisis de información	**Diez (10) días**
	Elaboración de Estudios y Diseños	**Dos (2) meses y seis (06) días**

Así mismo se aclaró la información contenida en la cláusula primera (objeto contractual) específicamente CONDICIONES TECNICAS del contrato No. 189 de 2025.

Que el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL**, identificado con NIT **902005615-4**, representado legalmente por **JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN**, radicó la **Parcial No. 02** correspondiente a un **avance físico adicional del 20%** de la consultoría.

Que, a la fecha, el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL** presenta un **avance físico acumulado del 60%**.

Que el día **veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL**, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar la totalidad de los componentes restantes necesarios para la culminación de la consultoría.

Que el día **veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL**, identificado con NIT 902005615-4 y representado

legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar solicitud de suspensión del contrato por un término de 50 días calendario.

> *En el desarrollo de la consultoría en mención, el entregables relacionados con el diseño alumbrado público del parque infantil y el entregable de diseño hidrosanitario del área aferente al parque infantil deben ser revisados y aprobados por ALBORDA El Y la Empresa De Servicios Públicos De Villavicencio EAAV respectivamente. De tal forma:*
>
> - *La radicación de los diseños de iluminación del parque infantil se realizó en ALBORADA El el día 22 de enero de 2026 (se anexa radicado).*
> - *El levantamiento del catastro de redes de alcantarillado en el sector de estudio encontró que existe un alcantarillado sanitario en PVC en la zona perimetral del parque infantil; así como una tubería en concreto en la calle real.*
> - *El catastro de redes del sector concluye además que, no existe un alcantarillado pluvial en la zona de estudio donde se pueda verter las aguas lluvias de las áreas aferentes del parque infantil. Esto genero un oficio a la EAAV con fecha de OS de noviembre de 2025 donde se solicita la disponibilidad del servicio pluvial (punto de vertimiento) para la zona de estudio.*
> - *Nuevamente se radica un oficio en EAAV el 22 de enero de 2026 con la misma solicitud o si es el caso se plantee una directriz para poder concluir la consultoría contrato 189 de 2025.*
>
> *Ante lo anteriormente expuesto y considerando que la consulta a las entidades municipales anteriormente nombradas es esencial para una terminación satisfactoria de la consultoría; se solicita de la manera mas cordial se suspenda el contrato por 50 días calendario, tiempo considerado suficiente para la revisión, observaciones y subsanación a las inconformidades que los entes expongan*

2. Análisis De Viabilidad:

Ahora que en atención a la comunicación radicada por el Consorcio Consultoría Parque Infantil, mediante la cual se solicita una prórroga por el término de un (1) mes al **Contrato de Consultoría No. 189 de 2025**, es menester indicar que una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente.

Por lo anterior el 23 de enero de 2026 el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico emite informe respecto a la suspensión en los siguientes términos:

> *El presente informe tiene como finalidad exponer las razones técnicas y administrativas que justifican la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** con fecha efectiva de suspensión el 22 de enero de 2026, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente en materia de contratación estatal.*

Ahora es importante indicar que en la consultoría quedo establecido el ***COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, así:***

COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS.

Este componente será el diagnóstico inicial del alumbrado público existente dentro de los parques y los respectivos estudios y diseños del nuevo urbanismo propuesto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
para este componente el consultor deberá realizar lo siguiente:

- *Un (1) ensayo de fotometría en donde se evidenciará si se cumple con la normatividad o si hay que incrementar los niveles de luminosidad, así mismo el tipo de luminaria existente y si esta cumple con la normatividad vigente.*
- *Se debe evaluar si la luminaria instalada en cada uno de los postes se adapta a la normatividad vigente, por este motivo se debe especificar si esta debe ser reemplazada o si por el contrario no es necesario realizar el procedimiento.*
- *Se debe realizar un plano de detalle de las redes eléctricas existentes y sus respectivas características de tipo de cable y demás accesorios eléctricos.*
- *Se deben calcular cantidades de las actividades de obra necesarias para cumplir con la normatividad, así mismo se debe realizar un presupuesto de obra de estas actividades.*

Este estudio se debe realizar en cada una de las estructuras objeto de estudio en la consultoría.
El Consultor deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resolución No. 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP que entraría en vigencia el 20 de febrero de 2010. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1° de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la EMPRESA DE ENERGÍA.
ALCANCE:
la entrega de este componente deberá contener

- *planos de diseño de instalaciones eléctricas*
- *iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general y subestación eléctrica.*
- *Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por EMPRESA DE ENERGÍA, debidamente aprobada.*
- *El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía.*

En todos los casos será responsabilidad del Contratista adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente

El paso a paso a seguir se detalla a continuación:

a. ETAPA DE INVESTIGACIÓN. INVESTIGACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El trabajo de investigación de redes es un proceso que consta de tres etapas básicas:

1. *Se inicia con la búsqueda de información secundaria en las diferentes empresas de servicios públicos; continúa con la investigación complementaria necesaria y confrontación en campo y finaliza con la generación de los planos que contengan la información de las redes existentes en terreno.*

 Para desarrollar la primera etapa, cada empresa de servicios públicos cuenta con una dependencia encargada del registro aproximado de todas las obras ejecutadas o en proyecto, ya sean: planos de redes existentes, récord de obra ejecutada y recibida, planos de proyecto, esquinas o cualquier otro tipo de información que facilite la localización en terreno de los diferentes elementos que conforman las redes de servicios públicos como válvulas, pozos, cajas, cámaras, etc.; es importante verificar todas las obras ejecutadas no incorporadas en las planchas generales de construcción y de los proyectos de implementación y/o renovación a ser ejecutados a futuro y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio. Esta información debe ser adquirida por el Consultor, directamente en las empresas de servicios públicos.
2. *La segunda etapa consiste en la confrontación en terreno de toda la información cartográfica recopilada, complementándola con la observación en campo y apoyados con las labores de levantamiento topográfico, efectuadas simultáneamente en el desarrollo del estudio.*
3. *Finalmente, toda la información recolectada debe ser procesada, ajustada y consignada en planos de redes existentes, para cada tipo de servicio público, que garantice determinar las condiciones reales de la infraestructura existente en terreno. Para el caso específico de redes ocultas, no visibles en campo, es necesario realizar apiques que permitan su investigación para la adecuada identificación de la red.*

Redes de Energía

El Consultor debe solicitar y analizar todos los planos de las redes de alta y media tensión, correspondientes a la vía objeto del proyecto, existentes en EMSA, en las escalas manejadas por dicha entidad.

Datos técnicos entregados por EMSA, y consultar las siguientes normas: NATIONAL ELECTRIC CODE (NEC 1998), Código Eléctrico Nacional - Norma 2050, Normas de Construcción de Redes Subterráneas, Normas de Construcción de Redes Aéreas, Normas de Construcción de Redes Rurales, Normas de Construcción de Acometidas y Subestaciones, y Manual de Alumbrado Público de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

Trabajos de Campo

Debe partir del levantamiento topográfico de la infraestructura existente tanto aérea como subterránea, con ubicación de postes y tipos de cajas de inspección, y, ductería con su diámetro y cantidad total y ductos disponibles (redes eléctricas y telemáticos), número del centro de distribución, puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente.

Canalizaciones de Energía

Corresponden a redes de media y baja tensión localizadas subterráneamente; en ellas el trabajo de campo consiste en medir las profundidades de los ductos, determinar el número de filas, columnas (diámetro y material de las tuberías, establecer el calibre de los ductos, número de ductos libres y utilizados, haciendo un diagnóstico del estado de la cámara. La información es consignada en un formato como el que se anexa. La investigación debe permitir establecer con claridad cuáles cajas de energía tienen conexión física con la que se está investigando. Para este trabajo se deberá inspeccionar la ductería e hilarla.

La medida de las profundidades se puede hacer con flexómetro, puesto que se trata de redes superficiales, teniendo el máximo cuidado al manipular las tapas de las cajas ya que son elementos muy pesados y difíciles de maniobrar. Se debe evitar cualquier contacto con los cables que pueda causar accidentes graves.

Líneas Aéreas de Energía

Se refiere a la localización topográfica con coordenadas geográficas de los postes, discriminando cuáles son de alumbrado público y cuáles son de redes de media, baja o alta tensión, en cuyo caso deben ser ubicados todos los postes que sirven de anclaje a los cables tensores, o todas las esquinas de las torres de transmisión.

La investigación debe permitir establecer cuáles postes o cajas están interconectados entre sí y el tipo de red de energía que transportan, número de circuito, punto significativo, número de acometidas, transformadores.

Planos de Redes Existentes de Energía

Una vez verificada la información durante el levantamiento de campo para las líneas de energía, deben elaborarse los planos de las redes existentes de energía (aéreas y subterráneas) utilizando dicha información de campo.

Se debe coordinar EMSA, para tener acceso a la base de datos sobre redes existentes y verificar y actualizar los inventarios georreferenciados. El inventario de redes debe quedar consignado en el Acta suscrita por el consultor, el supervisor, el delegado de EMSA. Igualmente, se debe determinar con EMSA el formato de entrega de la actualización de dicha información.

Traslado de redes existentes: Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar la posible nueva ubicación, indicando la línea de paramento más externa de los predios (ya sea en primer, segundo, tercer u otro nivel de construcción actual) y más próxima a la vía o a la nueva localización del poste, para evitar interferencias en el momento de la construcción.

b. ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS CANALIZACIÓN PARA REDES

Consiste en el diseño de la ductería y las cámaras de inspección para redes de MT, BT y Alumbrado Público, según las especificaciones y necesidades de EMSA.

alumbrado público

Los proyectos deben ser inscritos y autorizados por la entidad que tenga la competencia para hacerlo, para lo cual deben diligenciar el formato correspondiente. Deben tener en cuenta los valores de iluminación adoptados por la entidad competente o responsable para vías, intersecciones e Iluminación en los parques, así como los procedimientos enunciados por EMSA o por la entidad competente.

alcance de estudios y diseños

Se debe realizar, inicialmente el proyecto de diseño fotométrico, para el cual el Consultor debe presentar dos alternativas de diseño elaborados por diferentes fabricantes de luminarias certificadas, con su correspondiente evaluación económica ante EMSA, e implementadas en el plano del diseño geométrico aprobado por las autoridades competentes. Para el proceso de revisión y aprobación del proyecto de alumbrado público, el consultor debe presentar a EMSA la carta de autorización de la modificación y/o expansión del sistema, expedida por la entidad competente para tal fin.

Una vez aprobado el anterior diseño, donde se especifica la marca, referencia, potencia, altura de la luminaria, Inclinación de la misma y la posición de la bombilla, la interdistancia y el tipo de los postes, se realiza el diseño de la infraestructura de soporte de la red eléctrica de EMSA, donde se especifica el tipo de cable y su regulación, la potencia, acometida y protecciones del transformador, el tipo de la subestación de A.P., el efecto de ferroresonancia, entre otros, y se proyecta en los formatos y escalas exigidos por EMSA, discriminando las obras de ampliación de red a cargo de EMSA y de traslado correspondiente al ALBORADA.

Traslado de redes existentes:

Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar los nuevos calibres de los conductores, tipos de empalmes, tipos de terminales, barrajes, cámaras y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red subterránea. Además, si es necesaria la subterranización de las acometidas, la cuantificación de las mismas.

c. ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS.

El Consultor debe presentar para aprobación de EMSA el proyecto de redes eléctricas y de alumbrado público:

- *tres copias de planos en formato EMSA*
- *memorias de cálculo*
- *facturas de pago por concepto de revisión y aprobación*
- *presupuesto desagregado en cantidades de obra civil y de obra eléctrica*
- *el listado de materiales y equipos discriminado por capítulos de redes y alumbrado público, de acuerdo con el procedimiento exigido por EMSA.*

En el proyecto y de acuerdo con las convenciones deberá:

- *señalar las redes existentes y proyectadas, canalizaciones, redes, postes, luminarias a instalar, grado de inclinación y posición de la bombilla, entre otros, así como el centro de transformación desde el cual se alimentará este*

alumbrado. Los costos generados por los trámites ante EMSA, los asume el Consultor.

Cantidades de obra.
Los ítems de cantidades de obra se deben elaborar en concordancia con las normas la Unidad de Servicios Públicos, EMSA o alborada. Los equipos de alumbrado público deben cumplir con las Normas Técnicas Nacionales Este documento deberá venir revisado y avalado por la Supervisión.

Así las cosas, los diseños eléctricos elaborados en el marco del contrato deben surtir un proceso de revisión y aprobación técnica por parte de la empresa competente en temas de redes eléctricas ***EMSA Y ALBORADA*** *las cuales tienen la competencia e idoneidad funcional para emitir concepto sobre la conformidad de estos diseños con las condiciones operativas, normativas y de conexión a la red eléctrica del municipio.*

Este trámite constituye un requisito técnico obligatorio, previo a la aprobación final de los diseños, y su duración no depende directamente de la voluntad del contratista ni de la entidad contratante, sino de los tiempos propios de evaluación de la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, se tiene que en la consultoría quedo establecido el ***COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO, así:***

COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO

Este componente tiene como objetivo principal la planeación, diseño e integración de un sistema eficiente de manejo de aguas lluvias que garantice la protección de las áreas funcionales del parque, preserve la calidad ambiental del entorno y minimice los riesgos de inundaciones, erosión y deterioro de la infraestructura. Se contempla la incorporación de estrategias tanto convencionales como sostenibles, priorizando el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SBN), con enfoque resiliente y bajo mantenimiento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
El equipo consultor será responsable de desarrollar las siguientes actividades:

- *Diagnóstico hidrológico del área de intervención, incluyendo análisis morfológico, permeabilidad del suelo, curvas de nivel y zonas de acumulación.*
- *Modelación hidrológica e hidráulica, utilizando herramientas como EPA SWMM, HEC-HMS o equivalentes, para simular escorrentía y capacidad de drenaje ante eventos de lluvia de diferentes períodos de retorno (5, 10 y 25 años).*
- *Diseño técnico del sistema de drenaje pluvial, el cual deberá incluir:*

- *Canalización superficial mediante cunetas, canales o zanjas*
- *Colectores enterrados y sumideros*
- *Sistemas de infiltración natural*
- *Jardines de lluvia, depresiones vegetadas y humedales artificiales (si aplica)*
- *Pavimentos permeables en zonas peatonales o de poco tráfico.*

- *Articulación con redes existentes y planificación del desagüe final en puntos autorizados o cuerpo hídrico aprobado por autoridad ambiental.*
- *Validación normativa, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento RAS 2000, POT local, Plan Maestro de Drenaje y demás normas municipales y ambientales vigentes.*

En caso de observaciones por parte del supervisor a los diseños, el consultor deberá realizar los ajustes correspondientes, una vez subsanadas las observaciones, deberán ser avaladas y aprobados por la interventoría, con carta de chequeo y aprobación para su envío al supervisor, hasta su aprobación.

ALCANCE:

- *Informe de diagnóstico hidrológico detallado, con mapas temáticos y análisis de escorrentía*
- *Modelos hidráulicos, con parámetros utilizados, resultados, planos y recomendaciones.*
- *Planos en formato CAD y PDF, con diseño del sistema de aguas lluvias, incluyendo planta general, cortes y detalles constructivos.*
- *Memorias de cálculo técnicas, justificando dimensiones, materiales y criterios de diseño.*
- *Especificaciones técnicas de los elementos propuestos (rejillas, colectores, vegetación, geotextiles, etc.).*
- *Presupuesto estimado, con desglose por partidas, cantidades y precios unitarios.*
- *Cronograma de ejecución, integrando las obras de drenaje con otras fases del proyecto.*
- *Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo, con ficha técnica por componente y periodicidad recomendada.*

Así mismo, los diseños hidrosanitarios deben contar con el visto bueno técnico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, entidad responsable de la operación y administración de las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio. Esta revisión es fundamental para garantizar que las soluciones propuestas sean compatibles con la infraestructura existente, cumplan con el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y no generen afectaciones futuras a la operación del sistema. Al igual que en el caso de los diseños eléctricos, este proceso de validación externa requiere un tiempo considerable que no es posible estimar con exactitud al momento de la elaboración del presente informe.

Durante la ejecución contractual, el contratista adelantó la elaboración de los componentes técnicos correspondientes a los diseños eléctricos (alumbrado público) y diseños hidrosanitarios, los cuales, por disposición normativa y procedimental, requieren obligatoriamente revisión y aprobación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, a saber: ALBORADA E.I.C.E., para el componente de alumbrado público, y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., para los componentes de alcantarillado sanitario y pluvial.

En este sentido, se dejó evidencia de que:

- *Los diseños de alumbrado público fueron radicados ante ALBORADA E.I.C.E., entidad idónea para su evaluación técnica y aprobación.*
- *Así mismo, los diseños hidrosanitarios fueron puestos a consideración de la EAAV E.S.P., teniendo en cuenta que, conforme al levantamiento de catastro de redes, no se identificó infraestructura pluvial existente en el área de intervención, situación que exige la definición de directrices técnicas por parte de dicha entidad para garantizar la viabilidad del diseño.*

Es importante señalar que, mientras no se cuente con los actos de aprobación o conceptos técnicos favorables por parte de estas entidades, los diseños no pueden considerarse definitivos, ni es procedente su validación final por parte de la interventoría, toda vez que podrían generarse ajustes sustanciales derivados de observaciones técnicas, requerimientos normativos o condicionamientos operativos propios de las empresas de servicios públicos.

En este contexto, la continuación del contrato sin contar con las aprobaciones técnicas externas mencionadas implicaría riesgos significativos para la entidad, tales como la aprobación de productos incompletos, la necesidad de reprocesos posteriores, la generación de observaciones técnicas de fondo o incluso la eventual inviabilidad de los diseños para su ejecución en obra. Adicionalmente, forzar la terminación del contrato sin la culminación adecuada de estos trámites podría derivar en controversias contractuales, observaciones por parte de los entes de control y afectaciones a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente suspender el contrato a partir del 22 de enero de 2026, por el tiempo estrictamente necesario para que se surta el proceso de revisión y aprobación de los diseños eléctricos por parte de Alborada y de los diseños hidrosanitarios por parte de la EAAV, garantizando que los productos finales cuenten con todos los avales requeridos antes de su entrega definitiva.

La suspensión contractual no obedece a incumplimiento del contratista, sino a la necesidad de asegurar la calidad, viabilidad y legalidad de los estudios y diseños, protegiendo el interés público y los recursos de la administración municipal. Una vez se obtengan los conceptos favorables y aprobaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, se procederá de manera inmediata al reinicio del contrato, con el único propósito de formalizar la entrega definitiva de los diseños completos, incluyendo cantidades de obra, realizar su revisión final por parte de la entidad contratante y adelantar el proceso de terminación y liquidación contractual.

En conclusión, la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 se justifica plenamente desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, en tanto permite culminar de manera adecuada los procesos de validación externa

indispensables para la correcta ejecución futura del proyecto, evita riesgos asociados a aprobaciones incompletas y garantiza que la Administración Municipal cuente con estudios y diseños técnicamente viables, coherentes y listos para su posterior etapa de ejecución.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades mencionadas resultan necesarias para garantizar la adecuada y completa ejecución de la consultoría, se concluye que la SUSPENSION solicitada es técnica y contractualmente procedente, toda vez que no modifica el objeto contractual ni genera incremento en el valor del contrato.

En consecuencia, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), mediante el informe técnico encuentra viable técnicamente de **la suspensión del Contrato de Consultoría por un término de 50 días calendario**.

En el mismo sentido, la supervisión del contrato viabiliza la **suspensión del Contrato de Consultoría por un término de 50 días calendario**.

3. **Necesidad modificación y/o Aclaración**

Que conforme a lo anterior es menester la **SUSPENSIÓN**: del Contrato No. 189 de 2025 a partir de la fecha de la suscripción de la presente minuta, **hasta el termino de 50 días calendario** y/o hasta tanto no se superen las circunstancias que originaron la suspensión.

4. **Fundamentos Jurídicos:**

Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

Que, conforme a los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Parte de la doctrina se orientó inicialmente a señalar una libertad casi absoluta en el ejercicio de esta prerrogativa, y límites como tal, estaban más referidos a los derechos del contratista y a la conservación del equilibrio financiero del contrato, hasta el punto de reconocerle la facultad de renuncia o de desistimiento del contrato".

Que el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la autonomía de la voluntad de las entidades Públicas dispone: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

Que sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

> *Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
>
> *Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*
> *(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)*

Que con respecto a la modificación contractual, la H. Corte Constitucional ha sostenido:

> *".....La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1*

Que, sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[3]

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

5. **Garantías:** El contratista se obliga a actualizar la póliza inicial en los actuales términos y vigencias de esta.

6. **Balance Financiero**

El presente contrato cuenta con el siguiente cuadro de balance económico:

Información del contrato	Periodo	Valor	Porcentaje
Valor inicial del contrato	10/11/2025 al 24/01/2026	$278.520.245	100%
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Pago 001	10/11/2025 - 29/12/2025	$145.980.394	52,41%
Saldo a favor del ITV	N/A	$0	0%

[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.
[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Saldo a favor del Contratista/Proveedor	02/01/2026 al 24/01/2026	$132.539.851	**47,59%**

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo de la Ejecución	N/A	N/A	N/A
Adición	N/A	N/A	N/A
Saldo de la ejecución + Adición	N/A	N/A	N/A

Cordialmente,

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Supervisor del contrato

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico Apoyo a la supervisión	
Elaboró: Faver Eduardo Hilarión Ruiz	Economista CPS componente financiero y económico	
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: N/A	N/A	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Supervisor del contrato	

Número de proceso en SECOP:	CM-001-2025		
Contrato No.	189 DE 2025		
Modalidad de Selección	CONCUSRO DE MERITOS		
Clase de Contrato	CONSULTORIA		
Entidad Contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio	Nit	822.005.959-2
Contratista/Proveedor	CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL	C.C. o NIT	902005615-4
Representante Legal:	JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN	C.C No.	79.558.067
Supervisor y/o Interventor:	JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN	C.C No.	86.045.027
Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"			
Valor Inicial del contrato	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO		
CDP No y Valor	CDP 2025-313 Valor: $ 300.000.000		
RP No y Valor	RP 2025-373 Valor: $ 278.520.245		
Término de Ejecución:	**HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	06/11/2025		
Fecha de inicio del contrato	10/11/2025	Nueva Fecha de terminación del contrato	24/01 /2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN
(Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras)

Tipo de Modificación	No de Modificación	Fecha de suscripción del acta	Términos iniciales	Ajustes	Términos Finales
Prorroga	01	24/12/2025	Fecha de terminación inicial 25/12/2025	Prorroga por el termino de un (01) mes	Nueva fecha de terminación 24/01/2026

En la Ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026, se reunieron el suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARON mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en VILLAVICENCIO, en calidad de Ordenador del Gasto y Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, con NIT 822.005.959-2, debidamente Nombrado según Decreto No. 1000-24/280 del 23/08/2025 de posesionado mediante acta de posesión número 1100-04.83/063 del 23/08/2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, JAVIER MAURICIO SALINAS VARON en calidad de supervisor y por la otra parte CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, NIT 902005615-4 representante legal el señor JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067; el

cual está integrado así 1- Persona natural JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067, con una participación del 70% y 2- Persona jurídica ARM CONSULTING S.A.S Nit 822007239-7. R/L JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS, CC 1.121.844.182. con una participación del 30%, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA/PROVEEDOR**; hemos convenido suscribir la presente **suspensión No. 01 al contrato No. 189 de 2025),** que se regirá por las cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** celebró el día seis (06) del mes noviembre el año 2025 el Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

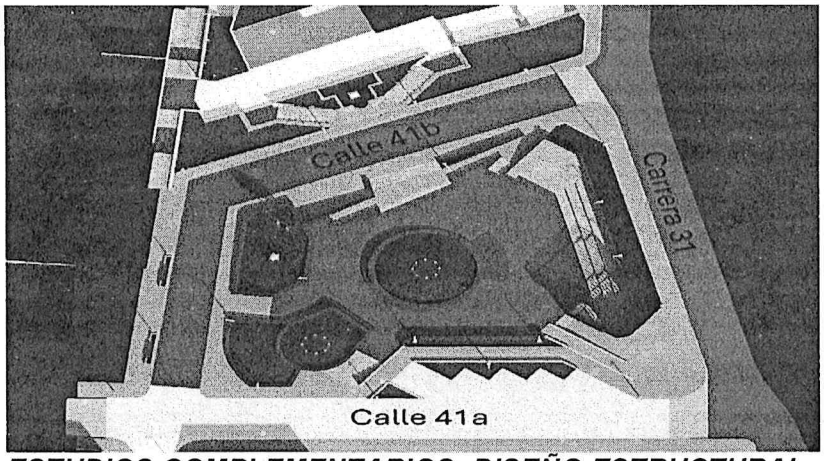
2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO.

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial **HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el 10 de noviembre de 2025, el señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN**, en calidad de supervisor y el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL** identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, suscribieron acta de inicio.

5) Que 23 de diciembre de 2025 el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL** representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, presentó el formato de solicitud de prorroga al contrato No.189 de 2025 el cual consiste en:

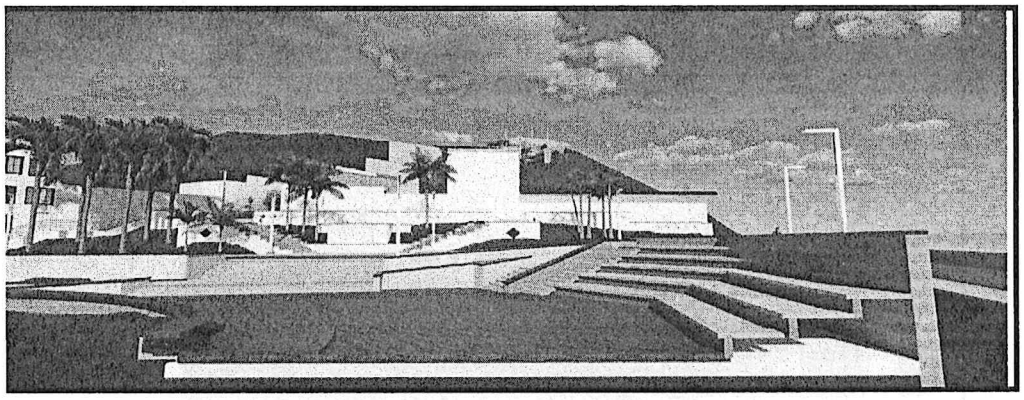
> *En el desarrollo de a la consultoría en mención, han aparecido imprevistos, que involucran consulta con de otras entidades municipales, y la necesidad de realizar estudios complementarios.*
>
> ***CONSULTAS ENTIDADES MUNICIPALES***
>
> *Durante el diseño del alcantarillado pluvial del parque infantil, se evidencio que en las calles de la periferia del parque infantil correspondientes a las calle 41 a, carrera 31, calle 41b , carrera 32 y calle real, no hay alcantarillado pluvial. Es decir, no hay un sistema de conducción de aguas lluvias donde se pueda verter la escorrentía del parque infantil y calle real.*
>
> *Existe alcantarillado del cual no se identifica si es sanitario o combinado y ante esa ambigüedad se hace la consulta a la EAAV para que nos brinde un punto de conexión de las redes a instalarse, sin salir del objeto de la consultoría (diseño del parque). Oficio radicado 25/11/2025.*



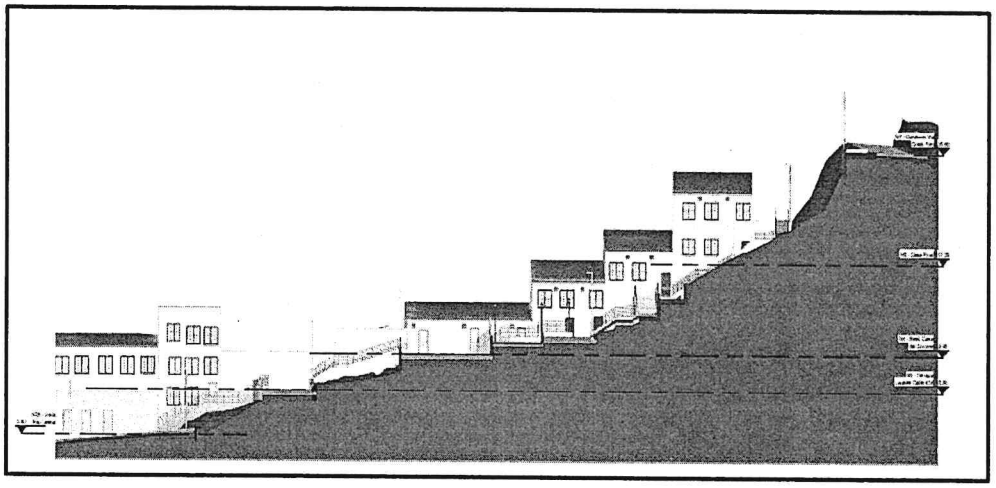
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: DISEÑO ESTRUCTURAL

Proceso técnico mediante el cual se planifica, calcula y define como debe construirse una estructura para que sea segura, resistente, estable y funcional durante toda su vida útil. Es el análisis de los elementos estructurales tales como: vigas, columnas, losas, muros, cimentaciones, para que resistan las fuerzas actuantes, sin deformarse excesivamente, cumpliendo normas técnicas y de seguridad.

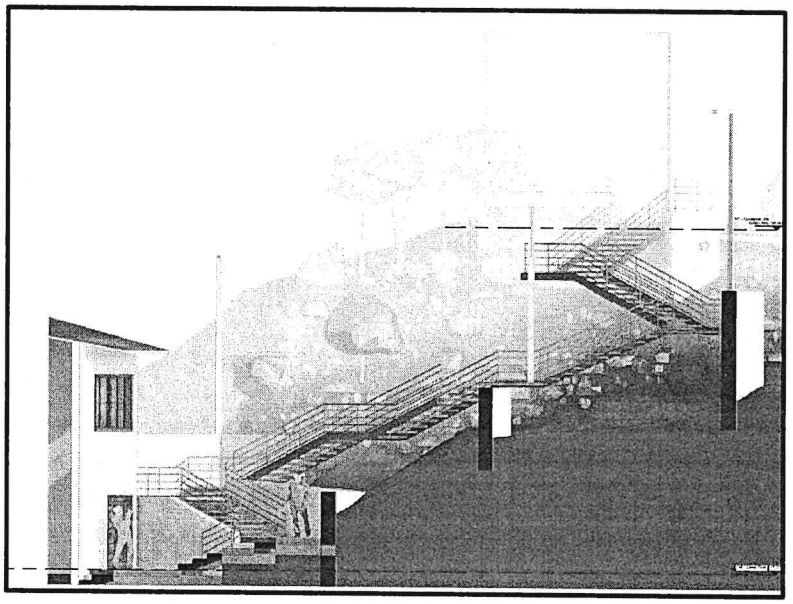
El diseño arquitectónico plantea la construcción de gradas para aumentar el confort y capacidad del anfiteatro actual. Se debe hacer el diseño estructural para determinar: dimensiones, elementos estructurales, especificaciones de los materiales y obtención de presupuesto.



Escalera en concreto en el sendero peatonal (prolongación carrera 31) que sube desde el parque infantil hacia la vía Cristo Rey. Este sendero es empinado por lo que se deben proyectar elementos que eviten deslizamiento del suelo ante la construcción de la escalera (Muros de contención en concreto reforzado). Se debe hacer el diseño estructural para determinar: dimensiones, elementos estructurales, especificaciones de los materiales y obtención de presupuesto.



Escalera Metálica que habilita la circulación de peatones del parque infantil - Monumento de Cristo Rey. El sitio de fundación es la parte mas alte y empinada del sendero peatonal. Requiere una cimentación apropiada y columnas de apoyo para brindar estabilidad y evitar desprendimiento del suelo. Se debe hacer el diseño estructural para determinar: dimensiones, elementos estructurales, especificaciones de los materiales y obtención de presupuesto



En conclusión, la respuesta a la consulta hecha a la EAAV para el manejo de la escorrentía del parque infantil, junto con la necesidad de involucrar los estudios estructurales de los elementos mencionados, son el sustento para la solicitud de un (1) mes de prorroga con el fin de cumplir el propósito de la consultoría.

6) Que la supervisión y el apoyo a la supervisión en atención a la comunicación radicada por el Consorcio Consultoría Parque Infantil, mediante la cual se solicita una prórroga por el término de un (1) mes al **Contrato de Consultoría No. 189 de 2025**, es menester indicar que una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente, relacionadas con:

La inexistencia de redes de alcantarillado pluvial en el entorno inmediato del Parque Infantil, lo cual hizo necesario adelantar consultas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, con el fin de definir técnicamente el manejo de la escorrentía de aguas lluvias y los puntos de conexión viables, sin desbordar el alcance del objeto contractual.

La necesidad de desarrollar estudios estructurales complementarios para elementos contemplados en el diseño arquitectónico, tales como gradas del anfiteatro, escaleras en concreto con muros de contención y escalera metálica de conexión con el sector del Monumento de Cristo Rey, los cuales requieren definición técnica de cimentaciones, elementos estructurales, especificaciones de materiales y presupuestos asociados, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades mencionadas resultan necesarias para garantizar la adecuada y completa ejecución de la consultoría, se concluye que la prórroga solicitada es técnica y contractualmente procedente, toda vez que no modifica el objeto contractual ni genera incremento en el valor del contrato.

En consecuencia, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), validad técnicamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En el mismo sentido, la supervisión del contrato viabilizo la PRORROGA NO. 01 contractual resulta oportuna toda vez que, se considera conveniente para satisfacer la necesidad descrita anteriormente y la correcta ejecución de este.

7) Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suscribió el **acta modificatoria No. 001 (prorroga No. 01 y acta aclaratoria No. 01 al contrato No. 189 de 2025),** donde se modificó la cláusula segunda termino de ejecución del contrato No. 189 de 2025, modificando el plazo, modificando la duración de cada fase según acta de inicio hasta el plazo de la prórroga y aclarando la palabra interventoría por supervisión, quedando de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato fue prorrogado y quedo de la siguiente manera:

TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	TÉRMINOS INICIALES	PRORROGA	PLAZO + PRORROGA
Acta Modificatoria - Prórroga-	01	24/12/2025	Hasta el 25 de diciembre de 2025	Un (01) mes	Hasta el 24 de enero de 2026

Quedando el plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 24 DE ENERO DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Y por ello el contrato se adelantará en dos (02) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Diagnóstico, Investigación, recopilación y análisis de información	**Diez (10) días**
	Elaboración de Estudios y Diseños	**Dos (2) meses y seis (06) días**

Así mismo se aclaró la información contenida en la cláusula primera (objeto contractual) específicamente CONDICIONES TECNICAS del contrato No. 189 de 2025.

8) Que el supervisor manifiesta que el contrato SI cuenta con garantías

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

CLASE DE GARANTÍA	contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades
Garantía	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Número de la garantía	620-74-994000013976
Número de anexo	2
Certificado	N/A
Fecha inicial de Expedición de las pólizas	06/11/2025
Nueva fecha de expedición según anexo	30/12/2025
Compañía aseguradora	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Objeto de la Garantía	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Es la derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Beneficiarios	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE GARANTÍA	contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades
Garantía	**CUMPLIMIENTO**
Número de la garantía	620-47-994000058796
Número de anexo	2
Certificado	N/A
Fecha inicial de Expedición de las pólizas	06/11/2025
Nueva fecha de expedición según anexo	30/12/2025
Compañía aseguradora	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Objeto de la Garantía	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato puede cubrir varios amparos.
Tomador	MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S
Asegurados	**EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2
Beneficiarios	**EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2

9) Que, el contratista/proveedor y supervisor dejan constancia que el balance económico del contrato a la fecha cuenta con los siguientes valores:

Información del contrato	Periodo	Valor	Porcentaje
Valor inicial del contrato	10/11/2025 al 24/01/2026	$278.520.245	100%
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Pago 001	10/11/2025 - 29/12/2025	$145.980.394	52,41%
Saldo a favor del ITV	N/A	$0	0%
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	02/01/2026 al 24/01/2026	$132.539.851	**47,59%**

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo de la Ejecución	N/A	N/A	N/A
Adición	N/A	N/A	N/A
Saldo de la ejecución + Adición	N/A	N/A	N/A

10) Que el día **veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL**, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar la totalidad de los componentes restantes necesarios para la culminación de la consultoría.

11) Que el día **veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, el **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL**, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar solicitud de suspensión del contrato por un termino de 50 días calendario.

> *En el desarrollo de la consultoría en mención, el entregables relacionados con el diseño alumbrado público del parque infantil y el entregable de diseño hidrosanitario del área aferente al parque infantil deben ser revisados y aprobados por ALBORDA El Y la Empresa De Servicios Públicos De Villavicencio EAAV respectivamente. De tal forma:*
>
> - *La radicación de los diseños de iluminación del parque infantil se realizó en ALBORADA El el día 22 de enero de 2026 (se anexa radicado).*
> - *El levantamiento del catastro de redes de alcantarillado en el sector de estudio encontró que existe un alcantarillado sanitario en PVC en la zona perimetral del parque infantil; así como una tubería en concreto en la calle real.*
> - *El catastro de redes del sector concluye además que, no existe un alcantarillado pluvial en la zona de estudio donde se pueda verter las aguas lluvias de las áreas aferentes del parque infantil. Esto genero un oficio a la EAAV con fecha de OS de noviembre de 2025 donde se solicita la disponibilidad del servicio pluvial (punto de vertimiento) para la zona de estudio.*
> - *Nuevamente se radica un oficio en EAAV el 22 de enero de 2026 con la misma solicitud o si es el caso se plantee una directriz para poder concluir la consultoría contrato 189 de 2025.*

Ante lo anteriormente expuesto y considerando que la consulta a las entidades municipales anteriormente nombradas es esencial para una terminación satisfactoria de la consultoría; se solicita de la manera mas cordial se suspenda el contrato por 50 días calendario, tiempo considerado suficiente para la revisión, observaciones y subsanación a las inconformidades que los entes expongan

12) Que el 23 de enero de 2026 el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico emite informe respecto a la suspensión en los siguientes términos:

El presente informe tiene como finalidad exponer las razones técnicas y administrativas que justifican la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, cuyo objeto es ***ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,*** *con fecha efectiva de suspensión el 22 de enero de 2026, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente en materia de contratación estatal.*

Ahora es importante indicar que en la consultoría quedo establecido el ***COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, así:***

COMPONENTE 4: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES ELÉCTRICAS.

Este componente será el diagnóstico inicial del alumbrado público existente dentro de los parques y los respectivos estudios y diseños del nuevo urbanismo propuesto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
para este componente el consultor deberá realizar lo siguiente:

- *Un (1) ensayo de fotometría en donde se evidenciará si se cumple con la normatividad o si hay que incrementar los niveles de luminosidad, así mismo el tipo de luminaria existente y si esta cumple con la normatividad vigente.*
- *Se debe evaluar si la luminaria instalada en cada uno de los postes se adapta a la normatividad vigente, por este motivo se debe especificar si esta debe ser reemplazada o si por el contrario no es necesario realizar el procedimiento.*
- *Se debe realizar un plano de detalle de las redes eléctricas existentes y sus respectivas características de tipo de cable y demás accesorios eléctricos.*
- *Se deben calcular cantidades de las actividades de obra necesarias para cumplir con la normatividad, así mismo se debe realizar un presupuesto de obra de estas actividades.*

Este estudio se debe realizar en cada una de las estructuras objeto de estudio en la consultoría.

El Consultor deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resolución No. 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP que entraría en vigencia el 20 de febrero de 2010. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1° de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable

Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la EMPRESA DE ENERGÍA.

ALCANCE:

la entrega de este componente deberá contener

- *planos de diseño de instalaciones eléctricas*
- *iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general y subestación eléctrica.*
- *Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por EMPRESA DE ENERGÍA, debidamente aprobada.*
- *El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía. En todos los casos será responsabilidad del Contratista adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente*

El paso a paso a seguir se detalla a continuación:

a. ETAPA DE INVESTIGACIÓN. INVESTIGACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El trabajo de investigación de redes es un proceso que consta de tres etapas básicas:

1. *Se inicia con la búsqueda de información secundaria en las diferentes empresas de servicios públicos; continúa con la investigación complementaria necesaria y confrontación en campo y finaliza con la generación de los planos que contengan la información de las redes existentes en terreno.*

Para desarrollar la primera etapa, cada empresa de servicios públicos cuenta con una dependencia encargada del registro aproximado de todas las obras ejecutadas o en proyecto, ya sean: planos de redes existentes, récord de obra ejecutada y recibida, planos de proyecto, esquinas o cualquier otro tipo de información que facilite la localización en terreno de los diferentes elementos que conforman las redes de servicios públicos como válvulas, pozos, cajas,

cámaras, etc.; es importante verificar todas las obras ejecutadas no incorporadas en las planchas generales de construcción y de los proyectos de implementación y/o renovación a ser ejecutados a futuro y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio. Esta información debe ser adquirida por el Consultor, directamente en las empresas de servicios públicos.

2. *La segunda etapa consiste en la confrontación en terreno de toda la información cartográfica recopilada, complementándola con la observación en campo y apoyados con las labores de levantamiento topográfico, efectuadas simultáneamente en el desarrollo del estudio.*
3. *Finalmente, toda la información recolectada debe ser procesada, ajustada y consignada en planos de redes existentes, para cada tipo de servicio público, que garantice determinar las condiciones reales de la infraestructura existente en terreno. Para el caso específico de redes ocultas, no visibles en campo, es necesario realizar apiques que permitan su investigación para la adecuada identificación de la red.*

Redes de Energía

El Consultor debe solicitar y analizar todos los planos de las redes de alta y media tensión, correspondientes a la vía objeto del proyecto, existentes en EMSA, en las escalas manejadas por dicha entidad.

Datos técnicos entregados por EMSA, y consultar las siguientes normas: NATIONAL ELECTRIC CODE (NEC 1998), Código Eléctrico Nacional - Norma 2050, Normas de Construcción de Redes Subterráneas, Normas de Construcción de Redes Aéreas, Normas de Construcción de Redes Rurales, Normas de Construcción de Acometidas y Subestaciones, y Manual de Alumbrado Público de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

El Consultor debe recopilar y analizar toda la información adicional correspondiente, que se considere necesaria para la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

Trabajos de Campo

Debe partir del levantamiento topográfico de la infraestructura existente tanto aérea como subterránea, con ubicación de postes y tipos de cajas de inspección, y, ductería con su diámetro y cantidad total y ductos disponibles (redes eléctricas y telemáticos), número del centro de distribución, puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente.

Canalizaciones de Energía

Corresponden a redes de media y baja tensión localizadas subterráneamente; en ellas el trabajo de campo consiste en medir las profundidades de los ductos, determinar el número de filas, columnas (diámetro y material de las tuberías, establecer el calibre de los ductos, número de ductos libres y utilizados, haciendo un diagnóstico del estado de la cámara. La información es consignada en un formato como el que se anexa. La investigación debe permitir establecer con claridad cuáles cajas de energía tienen conexión física con la

que se está investigando. Para este trabajo se deberá inspeccionar la ductería e hilarla.

La medida de las profundidades se puede hacer con flexómetro, puesto que se trata de redes superficiales, teniendo el máximo cuidado al manipular las tapas de las cajas ya que son elementos muy pesados y difíciles de maniobrar. Se debe evitar cualquier contacto con los cables que pueda causar accidentes graves.

Líneas Aéreas de Energía

Se refiere a la localización topográfica con coordenadas geográficas de los postes, discriminando cuáles son de alumbrado público y cuáles son de redes de media, baja o alta tensión, en cuyo caso deben ser ubicados todos los postes que sirven de anclaje a los cables tensores, o todas las esquinas de las torres de transmisión.

La investigación debe permitir establecer cuáles postes o cajas están interconectados entre sí y el tipo de red de energía que transportan, número de circuito, punto significativo, número de acometidas, transformadores.

Planos de Redes Existentes de Energía

Una vez verificada la información durante el levantamiento de campo para las líneas de energía, deben elaborarse los planos de las redes existentes de energía (aéreas y subterráneas) utilizando dicha información de campo.

Se debe coordinar EMSA, para tener acceso a la base de datos sobre redes existentes y verificar y actualizar los inventarios georreferenciados. El inventario de redes debe quedar consignado en el Acta suscrita por el consultor, el supervisor, el delegado de EMSA. Igualmente, se debe determinar con EMSA el formato de entrega de la actualización de dicha información.

Traslado de redes existentes: Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar la posible nueva ubicación, indicando la línea de paramento más externa de los predios (ya sea en primer, segundo, tercer u otro nivel de construcción actual) y más próxima a la vía o a la nueva localización del poste, para evitar interferencias en el momento de la construcción.

b. ETAPA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS CANALIZACIÓN PARA REDES

Consiste en el diseño de la ductería y las cámaras de inspección para redes de MT, BT y Alumbrado Público, según las especificaciones y necesidades de EMSA.

alumbrado público

Los proyectos deben ser inscritos y autorizados por la entidad que tenga la competencia para hacerlo, para lo cual deben diligenciar el formato correspondiente. Deben tener en cuenta los valores de iluminación adoptados por la entidad competente o responsable para vías, intersecciones e

Iluminación en los parques, así como los procedimientos enunciados por EMSA o por la entidad competente.

alcance de estudios y diseños

Se debe realizar, inicialmente el proyecto de diseño fotométrico, para el cual el Consultor debe presentar dos alternativas de diseño elaborados por diferentes fabricantes de luminarias certificadas, con su correspondiente evaluación económica ante EMSA, e implementadas en el plano del diseño geométrico aprobado por las autoridades competentes. Para el proceso de revisión y aprobación del proyecto de alumbrado público, el consultor debe presentar a EMSA la carta de autorización de la modificación y/o expansión del sistema, expedida por la entidad competente para tal fin.

Una vez aprobado el anterior diseño, donde se especifica la marca, referencia, potencia, altura de la luminaria, Inclinación de la misma y la posición de la bombilla, la interdistancia y el tipo de los postes, se realiza el diseño de la infraestructura de soporte de la red eléctrica de EMSA, donde se especifica el tipo de cable y su regulación, la potencia, acometida y protecciones del transformador, el tipo de la subestación de A.P., el efecto de ferroresonancia, entre otros, y se proyecta en los formatos y escalas exigidos por EMSA, discriminando las obras de ampliación de red a cargo de EMSA y de traslado correspondiente al ALBORADA.

Traslado de redes existentes:

Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma Consultora se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar los nuevos calibres de los conductores, tipos de empalmes, tipos de terminales, barrajes, cámaras y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red subterránea. Además, si es necesaria la subterranización de las acometidas, la cuantificación de las mismas.

c. ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS.

El Consultor debe presentar para aprobación de EMSA el proyecto de redes eléctricas y de alumbrado público:

- *tres copias de planos en formato EMSA*
- *memorias de cálculo*
- *facturas de pago por concepto de revisión y aprobación*
- *presupuesto desagregado en cantidades de obra civil y de obra eléctrica*
- *el listado de materiales y equipos discriminado por capítulos de redes y alumbrado público, de acuerdo con el procedimiento exigido por EMSA.*

En el proyecto y de acuerdo con las convenciones deberá:

- *señalar las redes existentes y proyectadas, canalizaciones, redes, postes, luminarias a instalar, grado de inclinación y posición de la bombilla, entre otros, así como el centro de transformación desde el cual se alimentará este*

alumbrado. Los costos generados por los trámites ante EMSA, los asume el Consultor.

Cantidades de obra.

Los ítems de cantidades de obra se deben elaborar en concordancia con las normas la Unidad de Servicios Públicos, EMSA o alborada. Los equipos de alumbrado público deben cumplir con las Normas Técnicas Nacionales Este documento deberá venir revisado y avalado por la Supervisión.

Así las cosas, los diseños eléctricos elaborados en el marco del contrato deben surtir un proceso de revisión y aprobación técnica por parte de la empresa competente en temas de redes eléctricas ***EMSA Y ALBORADA*** *las cuales tienen la competencia e idoneidad funcional para emitir concepto sobre la conformidad de estos diseños con las condiciones operativas, normativas y de conexión a la red eléctrica del municipio.*

Este trámite constituye un requisito técnico obligatorio, previo a la aprobación final de los diseños, y su duración no depende directamente de la voluntad del contratista ni de la entidad contratante, sino de los tiempos propios de evaluación de la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, se tiene que en la consultoría quedo establecido el ***COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO, así:***

COMPONENTE 6: DIAGNOSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO

Este componente tiene como objetivo principal la planeación, diseño e integración de un sistema eficiente de manejo de aguas lluvias que garantice la protección de las áreas funcionales del parque, preserve la calidad ambiental del entorno y minimice los riesgos de inundaciones, erosión y deterioro de la infraestructura. Se contempla la incorporación de estrategias tanto convencionales como sostenibles, priorizando el uso de soluciones basadas en la naturaleza (SBN), con enfoque resiliente y bajo mantenimiento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El equipo consultor será responsable de desarrollar las siguientes actividades:

- *Diagnóstico hidrológico del área de intervención, incluyendo análisis morfológico, permeabilidad del suelo, curvas de nivel y zonas de acumulación.*
- *Modelación hidrológica e hidráulica, utilizando herramientas como EPA SWMM, HEC-HMS o equivalentes, para simular escorrentía y capacidad de drenaje ante eventos de lluvia de diferentes períodos de retorno (5, 10 y 25 años).*
- *Diseño técnico del sistema de drenaje pluvial, el cual deberá incluir:*

- *Canalización superficial mediante cunetas, canales o zanjas*
- *Colectores enterrados y sumideros*

- *Sistemas de infiltración natural*
- *Jardines de lluvia, depresiones vegetadas y humedales artificiales (si aplica)*
- *Pavimentos permeables en zonas peatonales o de poco tráfico.*

- *Articulación con redes existentes y planificación del desagüe final en puntos autorizados o cuerpo hídrico aprobado por autoridad ambiental.*
- *Validación normativa, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento RAS 2000, POT local, Plan Maestro de Drenaje y demás normas municipales y ambientales vigentes.*

En caso de observaciones por parte del supervisor a los diseños, el consultor deberá realizar los ajustes correspondientes, una vez subsanadas las observaciones, deberán ser avaladas y aprobados por la interventoría, con carta de chequeo y aprobación para su envío al supervisor, hasta su aprobación.

ALCANCE:

- *Informe de diagnóstico hidrológico detallado, con mapas temáticos y análisis de escorrentía*
- *Modelos hidráulicos, con parámetros utilizados, resultados, planos y recomendaciones.*
- *Planos en formato CAD y PDF, con diseño del sistema de aguas lluvias, incluyendo planta general, cortes y detalles constructivos.*
- *Memorias de cálculo técnicas, justificando dimensiones, materiales y criterios de diseño.*
- *Especificaciones técnicas de los elementos propuestos (rejillas, colectores, vegetación, geotextiles, etc.).*
- *Presupuesto estimado, con desglose por partidas, cantidades y precios unitarios.*
- *Cronograma de ejecución, integrando las obras de drenaje con otras fases del proyecto.*
- *Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo, con ficha técnica por componente y periodicidad recomendada.*

Así mismo, los diseños hidrosanitarios deben contar con el visto bueno técnico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV, entidad responsable de la operación y administración de las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio. Esta revisión es fundamental para garantizar que las soluciones propuestas sean compatibles con la infraestructura existente, cumplan con el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y no generen afectaciones futuras a la operación del sistema. Al igual que en el caso de los diseños eléctricos, este proceso de validación externa requiere un tiempo considerable que no es posible estimar con exactitud al momento de la elaboración del presente informe.

Durante la ejecución contractual, el contratista adelantó la elaboración de los componentes técnicos correspondientes a los diseños eléctricos (alumbrado público) y diseños hidrosanitarios, los cuales, por disposición normativa y

procedimental, requieren obligatoriamente revisión y aprobación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, a saber: ALBORADA E.I.C.E., para el componente de alumbrado público, y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – EAAV E.S.P., para los componentes de alcantarillado sanitario y pluvial.

En este sentido, se dejó evidencia de que:

- *Los diseños de alumbrado público fueron radicados ante ALBORADA E.I.C.E., entidad idónea para su evaluación técnica y aprobación.*
- *Así mismo, los diseños hidrosanitarios fueron puestos a consideración de la EAAV E.S.P., teniendo en cuenta que, conforme al levantamiento de catastro de redes, no se identificó infraestructura pluvial existente en el área de intervención, situación que exige la definición de directrices técnicas por parte de dicha entidad para garantizar la viabilidad del diseño.*

Es importante señalar que, mientras no se cuente con los actos de aprobación o conceptos técnicos favorables por parte de estas entidades, los diseños no pueden considerarse definitivos, ni es procedente su validación final por parte de la interventoría, toda vez que podrían generarse ajustes sustanciales derivados de observaciones técnicas, requerimientos normativos o condicionamientos operativos propios de las empresas de servicios públicos.

En este contexto, la continuación del contrato sin contar con las aprobaciones técnicas externas mencionadas implicaría riesgos significativos para la entidad, tales como la aprobación de productos incompletos, la necesidad de reprocesos posteriores, la generación de observaciones técnicas de fondo o incluso la eventual inviabilidad de los diseños para su ejecución en obra. Adicionalmente, forzar la terminación del contrato sin la culminación adecuada de estos trámites podría derivar en controversias contractuales, observaciones por parte de los entes de control y afectaciones a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente suspender el contrato a partir del 22 de enero de 2026, por el tiempo estrictamente necesario para que se surta el proceso de revisión y aprobación de los diseños eléctricos por parte de Alborada y de los diseños hidrosanitarios por parte de la EAAV, garantizando que los productos finales cuenten con todos los avales requeridos antes de su entrega definitiva.

La suspensión contractual no obedece a incumplimiento del contratista, sino a la necesidad de asegurar la calidad, viabilidad y legalidad de los estudios y diseños, protegiendo el interés público y los recursos de la administración municipal. Una vez se obtengan los conceptos favorables y aprobaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, se procederá de manera inmediata al reinicio del contrato, con el único propósito de formalizar la entrega definitiva de los diseños completos, incluyendo cantidades de obra,

realizar su revisión final por parte de la entidad contratante y adelantar el proceso de terminación y liquidación contractual.

En conclusión, la suspensión del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 se justifica plenamente desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, en tanto permite culminar de manera adecuada los procesos de validación externa indispensables para la correcta ejecución futura del proyecto, evita riesgos asociados a aprobaciones incompletas y garantiza que la Administración Municipal cuente con estudios y diseños técnicamente viables, coherentes y listos para su posterior etapa de ejecución.

13) Que el 23 de enero de 2026 se envió al **CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL**, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera a la suspensión del contrato del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

14) Que el Fundamento Jurídico que soporta la presente acta al contrato 189 de 2025, se estipula en la ley 80 de 1993:

ARTÍCULO (...) 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** (...) Negrilla fuera de texto.

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipulado: "parágrafo – Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado esto en salarios mínimos legales mensuales".

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

15) Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto verificaron los documentos y requisitos mínimos para la presente SUSPENSION.

16) Que, en atención a la voluntad libre del ejercicio de las prerrogativas de las partes y los límites contractuales el ordenador de gasto procede a suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION NO. 01 AL CONTRATO NO. 189 DE 2025,** al contrato de la referencia, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: del Contrato No. 189 de 2025 a partir de la fecha de la suscripción de la presente minuta, **hasta el termino de 50 días calendario** y/o hasta tanto no se superen las circunstancias que originaron la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar la póliza inicial en los actuales términos y vigencias de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERO. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, que no fueron modificadas en la presente, continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se continúa inmediatamente con el trámite en la plataforma del SECOP para realizar las modificaciones digitales en el contrato en las mismas condiciones aquí estipuladas.

En constancia se firma, en Villavicencio el **23/01/2026**

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Supervisor
Cargo: Director del ITV

CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL
NIT 902005615-4
R/L JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
CC No. 79.558.067
Contratista/Proveedor

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico Apoyo a la supervisión	
Revisó: Faver Eduardo Hilarión Ruiz	Economista CPS componente financiero y económico	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Supervisor del contrato - Director General	